



CONVENIO MARCO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA – UPCI

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ**, con RUC N° 20131366885, con domicilio legal en la Av. Salaverry N° 2495 – San Isidro, debidamente representado por **ANDRÉS ÁNGELES BACHET Brigadier Mayor CBP**, en calidad de **Comandante General (i)**, identificado con DNI N° 06134387, quien para los efectos del presente convenio se denominará **“CGBVP”**, y de la otra parte la **UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA – UPCI**, con RUC N° 20508386258, con domicilio en Jr. Talara 748 – Jesús María – Lima, debidamente representada por el Arq. **JUAN BAUTISTA SALAZAR LUZA**, en calidad de **Gerente General**, identificado con DNI N° 23845960, a quien en adelante se le denominará **“LA UPCI”**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN

El **“CGBVP”** es una persona jurídica, que tiene por objeto promover el desarrollo económico, social y cultural de sus efectivos voluntarios.

“LA UPCI”, es una Institución con personería jurídica de derecho privado, debidamente institucionalizada con **autorización definitiva de funcionamiento** según Resolución No 006-2010 CONAFU, expedida el día 14 Enero del 2010 adecuada al Decreto Legislativo No 882, con sede en la ciudad de Lima, para brindar servicios educativos de nivel universitario en las siguientes carreras : **INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA; CONTABILIDAD, AUDITORIA Y FINANZAS; TURISMO, HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA; ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS INTERNACIONALES Y DERECHO.** **“LA UPCI”** plantea un modelo académico inspirado en la interacción entre Ciencia, Tecnología y Humanidades, cuyos procesos y hallazgos se retroalimenten entre sí, con una visión prospectiva en el marco de la globalización.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es el apoyo bilateral que se brindarán ambas partes creando y desarrollando mecanismos de mutua colaboración y beneficio, a fin de promover la formación, capacitación y desarrollo del nivel académico de los efectivos voluntarios y sus familiares (cónyuges, hijos y entorno familiar) del **“CGBVP”** en las carreras mencionadas en la cláusula anterior.



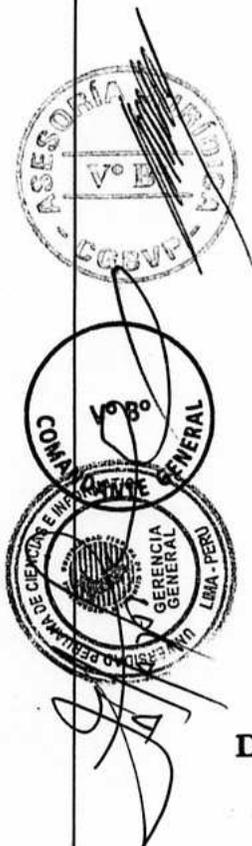
CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE “LA UPCI”

Para el logro del objetivo previsto, “LA UPCI” se compromete a:

- A. Promover la capacitación de los efectivos voluntarios del “CGBVP” y sus familiares (cónyuges, hijos y entorno familiar), otorgándoles montos preferenciales en las cuotas de enseñanza en las carreras que la Universidad oferte, en la modalidad de presenciales.
- B. Dentro de los beneficios del presente Convenio podrán realizar convalidaciones para la continuación de las carreras profesionales existentes en caso provengan de otras Universidades o Institutos de Educación Superior.
- C. Para lo acordado en los literales a) y b) se establece el descuento del 30% sobre las cuotas vigentes para los efectivos voluntarios del “CGBVP” y sus familiares (cónyuges, hijos y entorno familiar) que accedan a las carreras profesionales que brinda “LA UPCI”.

CARRERAS	CUOTAS VIGENTES	CUOTAS POR CONVENIO
Ingeniería de Sistemas e Informática	S/. 500,00	S/. 350,00
Contabilidad, Auditoría y Finanzas	S/. 450,00	S/. 315,00
Administración y Negocios Internacionales	S/. 500,00	S/. 350,00
Turismo, Hotelería y Gastronomía	S/. 550,00	S/. 385,00
Derecho	S/. 500,00	S/. 350,00

- D. “LA UPCI” mantendrá las cuotas hasta la culminación de sus estudios, salvo proceso inflacionario.





**UNIVERSIDAD
PERUANA DE
CIENCIAS E
INFORMÁTICA**

La universidad de la juventud emprendedora

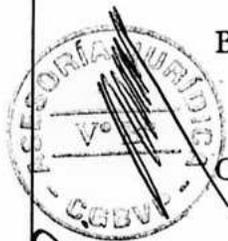
E. Se perderán los beneficios contemplados en el presente Convenio, por las siguientes causas:

1. Bajo rendimiento académico señalado en el reglamento de "LA UPCI" (se debe mantener un promedio ponderado de 13.50 en cada ciclo académico).
2. Mantener deudas pendientes por más de dos meses con "LA UPCI".
3. Por actos de indisciplina contemplados en el reglamento de "LA UPCI".

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

El "CGBVP", se compromete a:

- A. Difundir y publicar en lugares visibles de sus instalaciones, los servicios que ofrece "LA UPCI" y los beneficios del presente Convenio.
- B. Brindar sus instalaciones, (previa coordinación y disponibilidad), para la realización de eventos de carácter educativo y sin fines de lucro que organice "LA UPCI".
- C. Brindar la oportunidad para que los alumnos de todas las carreras profesionales que estudian en "LA UPCI" realicen prácticas Pre Profesionales en todas las áreas del "CGBVP", las mismas que se efectuarán de acuerdo a las necesidades de éste.
- D. El "CGBVP" se compromete a facilitar la **DATA** de los efectivos voluntarios para que "LA UPCI" haga las gestiones académicas – administrativas correspondientes.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES

Para el logro de los objetivos del Convenio, se establece un Comité de Coordinación que se encargará de implementar los acuerdos tomados por las partes mediante el presente documento. Dicho Comité estará integrado por dos miembros, uno designado por "LA UPCI" y otro designado por el "CGBVP".

Por el **CGBVP** : **Teniente CBP LEONIDAS TELENTE ESTELA**
Jefe Unidad de Imagen

Por la **UPCI** : **Sr. ARMANDO DELTA PARODI**
Jefe Área de Ventas



**UNIVERSIDAD
PERUANA DE
CIENCIAS E
INFORMÁTICA**

La universidad de la juventud emprendedora

CLÁUSULA SEXTA: DE LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO

El presente Convenio es producto de la buena fe y común intención de las partes, por tal razón, de existir controversias en su interpretación y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene vigencia de (05) años pudiendo ser modificado y/o renovado por acuerdo de ambas partes.

En caso de resolución del presente Convenio por circunstancia justificable, (Cláusula Octava), queda claramente establecido que los efectivos voluntarios del "CGBVP" o los familiares de éstos que se encuentren estudiando alguna de las especialidades en "LA UPCI", continuarán gozando del beneficio adquirido de descuento en sus cuotas de enseñanza hasta la conclusión de la carrera profesional que estén cursando.

CLÁUSULA OCTAVA: OTROS ACUERDOS

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- A. De pleno derecho, por incumplimiento de cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones contenidas en el presente Convenio.
- B. Por acuerdo de ambas partes, antes del plazo de vencimiento, con 30 días de anticipación.

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en Lima, a los 23 días del mes de Julio del dos mil diez.

"CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU- CGBVP"

"LA UPCI"



**ANDRÉS ÁNGELES BACHET
 BRIGADIER MAYOR CBP
 COMANDANTE GENERAL (i)**



**Arq. JUAN BAUTISTA SALAZAR LUZA
 GERENTE GENERAL**

